

AUTO No. 01322

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2016ER233138 del 28 de diciembre de 2016, el señor **MARIO JOSE LUIS RODRIGUEZ ESCALLON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.203.612 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con NIT 830106777-1, domiciliada en la Avenida Calle 145 No. 103 B – 08 Patio Transmilenio, de la localidad de Suba de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que la sociedad **TRANSMASIVO S.A.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento y la cual se describe a continuación:

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio con fecha del 25 de noviembre de 2016.
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.
- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Base de datos digital de los automotores que se solicita vincular al programa.
- Archivo digital de la Licencia de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos.
- Copia Plan Integral de Mantenimiento en CD
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.

AUTO No. 01322

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos octavo y décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el párrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“ARTÍCULO PRIMERO. *Modificar el artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

AUTO No. 01322

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.”

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **TRANSMASIVO S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

COMPETENCIA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”*.

AUTO No. 01322

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con NIT 830106777-1, domiciliada en la AC 145 No. 103 B – 08 Patio Transmilenio de la localidad de suba de esta ciudad, representada legalmente por el señor **MARIO JOSE LUIS RODRIGUEZ ESCALLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.203.612 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta Sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA												
1	VDA472	18	VDB557	35	VDF106	52	VDM637	69	VDV142	86	VDW259	103	VDY093
2	VDA467	19	VDB559	36	VDF104	53	VDM639	70	VDV981	87	VDW256	104	VDY094
3	VDA468	20	VDB558	37	VDF105	54	VDM638	71	VDV984	88	VDW252	105	VDY649
4	VDA469	21	VDB560	38	VDF107	55	VDP049	72	VDV983	89	VDW254	106	VDX707
5	VDA470	22	VDD829	39	VDF108	56	VDP050	73	VDV987	90	VDW099	107	VDX706
6	VDA471	23	VDD830	40	VDF099	57	VDP054	74	VDV985	91	VDW974	108	VDX709
7	VDB550	24	VDD831	41	VDI136	58	VDP052	75	VDV982	92	VDW257	109	VDY095
8	VDB551	25	VDD832	42	VDI770	59	VDP053	76	VDV986	93	VDW971	110	VDZ352
9	VDB552	26	VDD833	43	VDI772	60	VDP051	77	VDW251	94	VDW973	111	VDZ351
10	VDB553	27	VDD834	44	VDI773	61	VDQ181	78	VDW097	95	VDW975	112	VDX708
11	VDB554	28	VDD835	45	VDI774	62	VDQ182	79	VDW096	96	VDW972	113	VDZ354
12	VDB555	29	VDD836	46	VDI771	63	VDV146	80	VDW095	97	VDW976	114	VEA367
13	VDA473	30	VDD837	47	VDM635	64	VDV144	81	VDW250	98	VDW978	115	VDZ833
14	VDB556	31	VDD828	48	VDM636	65	VDV140	82	VDW253	99	VDW977	116	VEB376
15	VDA474	32	VDF101	49	VDM640	66	VDV141	83	VDW098	100	VDW979	117	VEA368
16	VDA475	33	VDF102	50	VDM641	67	VDV145	84	VDW255	101	VDW970	118	VDZ834
17	VDA476	34	VDF103	51	VDM642	68	VDV143	85	VDW258	102	VDZ350	119	VEB091

AUTO No. 01322

No.	PLACA										
120	VEB090	137	VEB996	154	VEE171	171	VEE962	188	VEF424	205	VFE651
121	VDZ353	138	VEB997	155	VEE176	172	VEE960	189	VEF427	206	VFE652
122	VEB089	139	VEC003	156	VEE172	173	VEE955	190	VEF422	207	VFE653
123	VEB088	140	VEB998	157	VEE166	174	VEE799	191	VEF426	208	TGX827
124	VEB093	141	VEB999	158	VEE177	175	VEE957	192	VEF425	209	TGX819
125	VEB092	142	VEB991	159	VEE168	176	VEE950	193	VEF423	210	TGX821
126	VEB094	143	VEC002	160	VEE179	177	VEE958	194	VEF428	211	TGX826
127	VEB096	144	VEB994	161	VEE170	178	VEE796	195	VEF430	212	TGX825
128	VEB095	145	VEB995	162	VEE175	179	VEE794	196	VEF432	213	TGX824
129	VEB098	146	VEB993	163	VEE180	180	VEE174	197	VEF431	214	TGX817
130	VEB099	147	VEB990	164	VEE165	181	VEE959	198	VEF429	215	TGX828
131	VEB097	148	VEC001	165	VEE798	182	VEE951	199	VEU625	216	TGX818
132	VEB375	149	VEE164	166	VEE163	183	VEE795	200	VEQ242	217	TGX820
133	VEB377	150	VEE167	167	VEE953	184	VEE793	201	VFE594	218	TGX823
134	VEB378	151	VEE173	168	VEE961	185	VEE792	202	VFE595	219	TGX822
135	VEB379	152	VEE178	169	VEE797	186	VEE952	203	VFE596	220	TSO044
136	VEB992	153	VEE169	170	VEE954	187	VEE956	204	VFE650		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la Sociedad **TRANSMASIVO S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **TRANSMASIVO S.A.**, señor **MARIO JOSE LUIS RODRIGUEZ ESCALLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.203.612 de Bogotá, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 145 No. 103 B – 08 patio Transmilenio de la localidad de Suba de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

AUTO No. 01322

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 13 del mes de junio de 2017



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

Juan Sebastian Moreno Moreno C.C: 1015426846 T.P: CPS: CONTRATO 20170929 DE FECHA EJECUCION: 12/06/2017

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON C.C: 53008076 T.P: 193148 CPS: CONTRATO 20170284 DE FECHA EJECUCION: 12/06/2017

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 13/06/2017

Aprobó:

Aprobó y firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 13/06/2017

Radicado No. 2016ER233138 del 28 de diciembre de 2016.

Exp. SDA-02-2017-341